



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA
(NIT. 901.611.179-1)
DEMANDADOS: JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ (C.C. 5.576.956)
ALFREDO LIZARAZO CHACON (C.C. 5.553.138)
RADICADO: 680014003011-2022-00511-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la apoderada demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 23/03/2023 (anexo virtual N. 20 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, contra **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **ALFREDO LIZARAZO CHACON**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos hasta por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, a favor del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA** Identificada con **NIT. 901.611.179-1**. En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos. Lo anterior, en virtud de la autorización que presentan los mismos demandados.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN del 50%**, que por concepto de pensión perciben los demandados **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** Identificado con **C.C. 5.576.956** y **ALFREDO LIZARAZO CHACON** Identificado con **C.C. 5.553.138**, por parte del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL DE COLOMBIA FOPEP; medida decretada mediante auto fechado 30/08/2022 (anexo virtual N. 2 C2).

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00511.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ